

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

| | |
|------------|-------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MARTHA LIGIA MEJIA FONSECA |
| DEMANDADO | COLPENSIONES Y COLFONDOS |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2020-00242-00 |

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia N° 79 del 25/03/2022 que **MODIFICÓ EL ORDINAL SEGUNDO Y CONFIRMO EN LO DEMAS** la Sentencia No. 290 del 03/11/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARTHA LIGIA MEJIA FONSECA**

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ -0- |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ 1.000.000.00 |
| TOTAL | \$ 1.000.000.00 |

SON: **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARTHA LIGIA MEJIA FONSECA**

Santiago de Cali, cinco de agosto de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. 2020-00242
aup

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a405a4b80a8ad30ef26c31955c44bbc003c86b4a69e3f5eff5594b921cda7d00**

Documento generado en 08/08/2022 09:32:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, cinco de agosto de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1555

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintidós

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MARTHA LIGIA MEJIA FONSECA |
| DEMANDADO | COLPENSIONES Y COLFONDOS |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2020-00242-00 |

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia N° 79 del 25/03/2022 que **MODIFICÓ EL ORDINAL SEGUNDO Y CONFIRMO EN LO DEMAS** la Sentencia No. 290 del 03/11/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia N° 79 del 25/03/2022, (Cdo. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

La jueza.,

Rad. 2020-00242
aup

